

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 052/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 30 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 061/98 de mayo 8 de 1998, el H. Concejo autorizó la cesión en calidad de usufructo, de un lote de terreno área de equipamiento de propiedad municipal de 2.338,60 m^{2.}, por el lapso de 30 años, sito en el Barrio Los Libertadores, a favor del Instituto Internacional de la Liga Arabe y la Asociación Cultural boliviana Musulmana, con destino a la construcción de la infraestructura de un Complejo Socio Educacional Sanitario, bajo condición resolutoria y cláusulas de seguridad.

Que, en la citada Resolución se estableció que los trabajos de construcción de la obra que hace a la estructura fundamental de proyecto, debían iniciarse en forma impostergable en un plazo máximo de un año y cumplir con la ejecución del proyecto en un término no mayor a tres años, caso contrario el terreno se revertiría a dominio municipal con todas sus mejoras, sin que importe responsabilidad para el Municipio de Sucre, disposición que no ha sido cumplida por el usufructuario.

Que, posteriormente por Resolución 085/99, de mayo 21 de 1999, el H. Concejo modificó el Art. 4 de la Resolución 061/98 ampliando el plazo de un año a seis meses más, a computarse de mayo de octubre de 1999, estableciendo que el representante de la Asociación Cultural boliviana Musulmana y de la Liga Arabe, cumpla en los tres primeros meses sus obligaciones tributarias, regularizar su trámite técnico administrativo y los últimos tres meses iniciar la construcción de la obra.

Que, según el informe 227/99 emitido por el Director de Administración Territorial, se tiene que el responsable de la Asociación Cultural boliviana Musulmana y de la Liga Arabe, no ha cumplido con las normas establecidas para la aprobación de su Proyecto, como ser: la presentación de los planos de arquitectura originales y fotocopias, plano de emplazamiento de todo el proyecto (planimetría), el proyecto debe estar firmado por un Arquitecto Registrado en el Colegio de Arquitectos de Bolivia, adjuntar los requisitos para este tipo de trámites y la cancelación por concepto de la aprobación el monto de Bs. 10.573.-

Que, las Resoluciones 061/98 de mayo 8 de 1998 y 085/99 de mayo 28 de 1999, emitidas por el H. Concejo Municipal, no han sido cumplidas por el usufructuario, en tal sentido corresponde la abrogación de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 014/00, propone abrogar y dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones Municipales 061/98 de mayo 8 de 1998 y 085/99 de mayo 28 de 1999.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ABROGAR y dejar sin efecto legal las Resoluciones Municipales 061/98 de mayo 8 de 1998 y 085/99 de mayo 28 de 1999.

Art. 2° REVERTIR a dominio municipal el lote de terreno de 20.338,60 m^{2.}, sito en el Barrio los Libertadores, zona Garcilazo, que fue otorgado en calidad de usufructo a favor del Instituto Internacional de la Liga Arabe y la Asociación Cultural Boliviana Musulmana, con destino a la construcción de la infraestructura de un Complejo Socio-Educacional Sanitario, en nuestra ciudad, por no haber cumplido con las condiciones y requisitos técnico-administrativos, establecidos en las citadas resoluciones y la normativa municipal vigente.

...///

R.M. N° 052/00

Art. 3° Por la instancia ejecutiva, procédase a notificar al representante del Instituto Internacional de la Liga Árabe y la Asociación Cultural Boliviana Musulmana, a efectos de cumplir aspectos formales de Ley.

Art. 4° La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal que sean necesarios sobre la materia.

Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0608/99